

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encaje, lo que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Mayo de 1906)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Carretera de 3.^o orden de La Bañeza á Camarzana de Tera

TROZO 1.^o

RELACION nominal de propietarios á quienes en todo ó parte se les ocupan fincas, en el término municipal de Santa Elena de Jamus, con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Pedro Rubio Gadierno	Jiménez	Monte
2	Francisco Vivas Ceballos	Idem	Labrantio secoano
3	José Vidal García	Idem	Idem
4	Brígida Cabañas	Idem	Idem
5	Herederos de Bernardo Mateos	Idem	Idem
6	Patricio Carro	Idem	Idem
7	José Vidal García	Idem	Idem
8	Prudencio García	Idem	Idem
9	Herederos de D. ^a Carmen de Mata	La Bañeza	Idem
10	Herederos de D. Rafael Carral	Astorga	Idem
11	Pedro Benavente	Jiménez	Idem
12	Domingo San Juan	Idem	Idem
13	Miguel Álvarez	Idem	Idem
14	Miguel Cabañas	Idem	Idem
15	Francisco Vivas Cabello	Idem	Idem
16	Maximino Mateos	La Bañeza	Idem
17	Herederos de D. ^a Carmen de Mata	Idem	Idem
18	Prudencio García	Jiménez	Idem
19	Herederos de D. ^a Carmen de Mata	La Bañeza	Idem
20	Saturnio Pérez	Idem	Idem
21	Manuel García	Jiménez	Idem
22	Genaro Peñín Vidal	Idem	Idem
23	Herederos de D. ^a Carmen de Mata	La Bañeza	Idem
24	Herederos de D. Rafael Carral	Astorga	Idem
25	Marquesa de Campofertil	Madrid	Idem
26	Herederos de Bernardo Mateos	Jiménez	Idem
27	Antonio Lobato	Idem	Idem
28	Saturnio Pérez	La Bañeza	Idem
29	Francisco Cabañas	Jiménez	Idem
30	Miguel Cab. Bas	Idem	Idem
31	Marquesa de Campofertil	Madrid	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
32	Ramón de Blas	Jiménez	Labrantio secoano
33	Marquesa de Campofertil	Madrid	Trigal regadío
34	Herederos de D. Segundo Sierra-Pambley	Idem	Idem
35	Marquesa de Campofertil	Idem	Idem
36	Herederos de D. Leopoldo de Mata	La Bañeza	Idem
37	Herederos de D. Valentín Alonso	Idem	Idem
38	Justo Murciego	Jiménez	Idem
39	Herederos de D. Segundo Sierra-Pambley	Madrid	Idem
40	Pablo Santa María	Idem	Idem
41	Santiago Rodríguez	Santiago Millas	Idem
42	Santiago Rodríguez	Idem	Idem
43	Francisco Alonso	La Bañeza	Prado con árboles
44	Santiago Rodríguez	Santiago Millas	Idem
45	Francisco Cabañas	Jiménez	Idem
46	Eteban Pastor	Idem	Idem
47	Francisco Cabañas	Idem	Huerta
48	Mariano Carbajo	Idem	Casa
49	Roque Bolaños	Idem	Idem
50	Isidro San Juan	Idem	Idem
51	Patricio Carro	Idem	Labrantio secoano
52	José Alvarez	Idem	Idem
53	Cristóbal Argüello	Idem	Idem
54	Manuel Miguélez	Idem	Idem
55	Francisco Cabañas	Idem	Idem
56	Brígida Cabañas	Idem	Idem
57	Juan García	Idem	Idem
58	José Alvarez	Idem	Idem
59	Brígida Cabañas	Idem	Idem
60	Santiago Rodríguez	Idem	Idem
61	Jerónimo Alvarez	La Bañeza	Idem
62	Baltasar Murciego	Jiménez	Idem
63	Bonifacio Cabañas	Idem	Idem
64	Francisco Miguélez	Idem	Idem
65	Francisco Cabañas	Idem	Idem
66	Gregorio Bolaños	Idem	Idem
67	Justo Murciego	Idem	Idem
68	Gregorio Bolaños	Idem	Idem
69	Francisca González	Idem	Idem
70	Martin González	Idem	Idem
71	Martin Alvarez	Idem	Idem
72	Jorge Vidal	Idem	Idem
73	Matías González	Idem	Idem
74	Brígida Cabañas	Idem	Idem
75	Genaro Peñín	Idem	Idem
76	Herederos de D. Segundo Sierra-Pambley	Madrid	Idem
77	Bartolomé Cabañas	Jiménez	Idem
78	Francisco Ruiz	La Bañeza	Idem
79	Santiago Rodríguez	Santiago Millas	Idem
80	Francisco Cabañas	Jiménez	Idem
81	Francisco Miguélez	Idem	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
82	Herederos de D. ^a Carmen de Mata.	La Bañeza	Labranío secano
83	Francisco Cabañas.	Jiménez	Idem
84	Beigina Cabañas.	Idem	Idem
85	Antonio Vidal.	Idem	Idem
86	Bonifacio Cabañas.	Idem	Idem
87	Brígida Cabañas.	Idem	Idem
88	Mannel Miguélez.	Idem	Idem
89	Mannel Garcia.	Idem	Idem
90	Agneda Garcia.	Idem	Idem
91	Francisca Martínez.	Idem	Idem
92	Pedro Martínez.	Idem	Idem
93	Francisco Cabañas.	Idem	Idem
94	Isidro Argüello.	Idem	Idem
95	Cándido Martínez.	Idem	Idem
96	Miguel Cabañas.	Idem	Idem
97	Francisco Cabañas.	Idem	Idem
98	Martin Pastor.	Idem	Idem
99	Esteban Pastor Miguélez.	Idem	Idem
100	Isidro Argüello.	Idem	Idem
101	El Ayuntamiento.	Idem	Idem
102	Herederos de D. ^a Josefa González.	L. Bañez.	Idem
103	Eugenio de Mata.	Idem	Idem
104	Pablo Alvarez.	Jiménez.	Idem
105	Patricio Carro.	Idem	Idem
106	Francisco Vivas.	Idem	Pradera
107	Patricio Carro.	Idem	Labranío secano
108	Se ignora.		
109	Se ignora.		
110	Juan Rubio.	Idem	Idem
111	Florentina Alvarez.	Idem	Idem
112	Eleuterio Estraviz.	Idem	Idem
113	Bonifacio González.	Idem	Idem
114	Domingo San Juan.	Idem	Idem
115	Felipe Martínez.	Idem	Idem
116	Antonio Vidal.	Idem	Idem
117	Martin Alvarez.	Idem	Idem
118	Miguel Alvarez.	Idem	Idem
119	Bonifacio Cabañas.	Idem	Idem
120	Herederos de D. ^a Carmen de Mata.	La Bañeza.	Idem
121	Santiago Rodríguez.	Santiago Mulas.	Idem
122	Francisco Cabañas.	Jiménez.	Idem
123	Justo Murciego.	Idem	Idem
124	Brígida Cabañas.	Idem	Idem
125	Se ignora.		
126	Francisco Vivas.	Idem	Idem
127	Pedro Martínez.	Idem	Idem
128	Francisco Cabañas.	Idem	Idem
129	Francisco Vivas.	Idem	Idem
130	Catalina Bolaños.	Idem	Idem
131	Brígida Cabañas.	Idem	Idem
132	Se ignora.		
133	Martin Alvarez.	Idem	Idem
134	Martin González.	Idem	Idem
135	Simón González.	Idem	Idem
136	Vicente Alonso.	Idem	Idem
137	Patricio Carro.	Idem	Idem
138	Pedro Martínez.	Idem	Idem
139	Francisco Vivas.	Idem	Idem
140	Genaro Peño.	Idem	Idem
141	Bartolomé Cabañas.	Idem	Idem
142	Herederos de D. ^a Carmen de Mata.	Idem	Idem
143	Miguel Cabañas.	Idem	Idem
144	Martin González.	Idem	Idem
145	Se ignora.		
146	Lorenzo San Juan.	Idem	Idem
147	Baltasar Murciego.	Idem	Idem
148	Francisco Cabañas.	Idem	Idem
149	Gregorio Toral.	Idem	Idem
150	Agneda Garcia.	Idem	Idem
151	Se ignora.		
152	Esteban Pastor Cabañas.	Idem	Idem
153	Ramón de Blas.	Idem	Idem
154	Buenaventura Cabañas.	Idem	Idem
155	Herederos de Bernardo Mateos.	Idem	Idem
156	Frauncisco Mateos.	Idem	Idem
157	Se ignora.		
158	Herederos de Tomás de Blas.	Idem	Idem
159	Gregorio Toral.	Idem	Idem
160	Francisco de Blas.	Idem	Idem
161	Martin González.	Idem	Idem
162	Martin González.	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 23 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Antonio Combrano.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Abril de 1908
Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas. Cts.
Ración de pando 65 decágramos.	30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	1 10
Ración de paja de 3 kilogramos.	3 37
Litro de aceite.	1 25
Quintal métrico de carbón.	7
Quintal métrico de leña.	3 02
Litro de vino.	1 40
Kilogramo de carne de vaca.	1 15
Kilogramo de carne de certero.	1

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 23 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, *Eugenio Alonso González*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE RUSTICA

CAPITAL

Suprimida la Comisión de Evaluación, y correspondiendo a esta Oficina la formación de los apéndices y repartos pertenecientes a la capital, y afectos a la riqueza rústica, deoído la publicación de la presente circular, para que los contribuyentes puedan enterarse de lo que en ella dispone; pues siendo esta la época precisa en que ha de formularse el oportuno apéndice, que surtirá sus efectos en el reparto del próximo año, llamo la atención, en primer término, a todos los ganaderos y contribuyentes de la riqueza pecuaria, para que en el término de octavo día presenten, en esta Administración, relación jurada y expresiva del número de cabezas de ganado que posean, designando su clase y objeto a que se destinan; esto es, si es a la labor o granjería.

También se incluirán en estas relaciones los ganados exentos de la

contribución territorial, por estar dedicados a una industria no relacionada con la agricultura, y comprendida en las tarifas de la contribución industrial, expresando el número con que el contribuyente está inscrito en la matrícula respectiva.

Pasado que sea dicho plazo, se procederá a practicar el recuento general de ganadería por los individuos que esta Administración designe; entendiéndose que en las ocultaciones que se comprueben, se impondrá al interesado, además del pago de la contribución que haya dejado de satisfacer, y el 6 por 100 de interés de demora, una multa de la cuarta parte del producto líquido en granjería, sin que por causa alguna sean admitidas las relaciones antes dichas, una vez que tenga lugar el nombramiento de la Comisión encargada de tales trabajos.

Entre las distintas variaciones solicitadas por algunos contribuyentes, y presentadas en la suprimida Comisión de Evaluación, se ha observado que en la mayor parte no se indica la parroquia a que pertenece el comprador y vendedor, siendo, por tanto, difícil su comprobación; por lo que notifico a los señores que a continuación se expresan; para que en término de octavo día comparezcan en esta Oficina y aclaren dicho concepto; pues de lo contrario, no se incluirán en el apéndice, y se tendrán como no presentados:

- D. Pedro Espinosa Moreno
- Manuel Millán Feo
- Sotero Criado
- Miguel Eguiñeray Molgor
- Esteban Eguíz Torres
- Agapito de Celia
- Buenaventura de la Pusute Castaño
- Marcelino Rato Alonso
- Antonio Viñuela y Viñuela
- Victor Mediavilla Diez
- Esteban Guerra
- Dionisio Ordás
- D.^a Antonia Fernández Juan
- Vicente Ordás
- Salvador Gutiérrez
- Jacinto Barrio Aller
- Vicente Blanco Martínez
- Ventura Fernández Alonso
- Benito Gutiérrez
- Baltasar González
- Valeriano González Magdalena
- José Fernández y González

D.^a Manuela de la Fuente Fernández
Confía esta Administración en que todos los contribuyentes cumplirán lo dispuesto en esta circular, para evitar las responsabilidades a que en falta fuera lugar.

León 25 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Meda.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 22 del actual, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan, que si en el plazo de quince días, á contar del siguiente á la publicación del presente, no satisficieren los débitos pendientes por el canon de superficie de dichas minas, se solicitará del Sr. Gobernador civil, sin más aviso, la caducidad de sus respectivas concesiones.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clase del mineral	Término donde radican	Nombres de los dueños	Vecindad
103	2.321	Dolors	Hulla	Cistierna	D. Santiago Rozas	Olleros
462	2.778	Intriga	Idem	Valderrueda	« Emilio R. de Cabo	Boñar
1.144	1.883	La Burgoera	Idem	Cistierna	« Isidro Reyero	Cistierna
1.481	3.202	Laureans	Hierro	Astorga	« Toribio Nistal	Valdeviejas
1.527	3.373	Casualidad	Cobre	Vega de Valcarlos	« Alvaro Fernández	Santibañez de Murias

León 23 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Barjas

Terminado el apéndice de altas y bajas en la contribución territorial para el repartimiento de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Barjas 23 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Teijón.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Terminados los apéndices de rústica, cotoña y pecuaria para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal 24 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pascual González.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Según me participa D. Agustín Falagán García, vecino de Castroterra, se asentó de la casa paterna su hijo Blas Falagán Falagán, el cual se halla disfrutando licencia trimestral por hallarse sujeto á las armas, ignorándose su paradero apesar de las gestiones practicadas al efecto; siendo de estatura regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barbilampiño; viste pantalón y chaleco de paño negro, blusa de color y calza botas de cuero negro.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, sea denunciado ante mi autoridad.

Riego de la Vega 19 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Miguélez.

Don Emilio Crespo, Alcalde constitucional de la villa de Jorrala.

Hago saber: Que estando en tramitación el expediente de venta de inscripciones intransferibles que posee esta villa, para adquirir fondos con que proveer de aguas po-

tables á dicha localidad, construyendo las obras necesarias á tal fin, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia de León, por el espacio de diez días, á fin de oír las reclamaciones que procedan.

Jorrala 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Emilio Crespo.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento del año de 1907.

Los contribuyentes pueden presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido éste, no serán admitidas.

Villaturiel 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Los apéndices al amillaramiento permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º á 16 de Junio próximo.

Castropodame 22 de Mayo de 1906.—Cipriano Reguero.

Alcaldía constitucional de Villasala

Se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905, para oír reclamaciones.

Villasala 18 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de Gordondillo

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, el apéndice de la riqueza rústica formado en el año actual, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Gordondillo 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Alcaldía constitucional de Villavieva de las Manzanas

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905 para su examen y reclamaciones que procedan.

Villavieva de las Manzanas á 21 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Marco.

Alcaldía constitucional de Prado

Terminadas las operaciones del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír y atender las reclamaciones que al mismo se refieran; pasados los cuales no serán oídas.

Prado 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Benito Mats.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento que se forme para el año de 1907, desde esta fecha y por término de quince días queda expuesto al público, para que se presenten las reclamaciones.

Carrocera 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santos Labañal.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, he recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Esta ciudad de León, á veintidos de Mayo de mil novecientos seis; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Genaro Fernández Cabo, Agente de

Negocios, vecino de esta capital, contra D. José Sarthou y Calvo, Interventor de Hacienda de Burgos, sobre pago de docientos pesetas, por las mensualidades vencidas de Julio y Agosto de mil novecientos dos, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo, que debo condenar y condeno á D. José Sarthou y Calvo al pago de los docientos pesetas que le reclama D. Genaro Fernández Cabo, con imposición de costas al demandado.

Así definitivamente juzgando lo pronunciado, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para que la anterior sentencia de publique en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmó el presente en León á veintitres de Mayo de mil novecientos seis.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Claudino Suárez García, Juez municipal de Balboa y su término, en el partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Ramón Freijo Fernández, vecino de Chan de Villar, por el Juzgado de primera instancia de este partido, en demanda de pobreza denegada, se embargaron al mismo, tesoro y salen á pública subasta, las fincas siguientes:

1.º Un pedazo de casa, por la hajo, cobrado de piedra y madera, y cubierta de paja, conocida con el nombre de casa de Freijo, en el centro del pueblo de Chan de Villar, de catorce metros cuadrados, que linda por el Naciente, con camino; Mediodía, más de Ana María Freijo; Poniente y Norte, más de Manuela Freijo, vecinas de dicho pueblo; fué tasada en 50 pesetas.

2.º El terreno cenara, parte de el sembrado de centeno, y parte inculto, que llaman Val de Vergas, término de Chan de Villar, su men-

sure de 5 áreas y 7 centiáreas, que linda por Naciente y Mediodía, con camino; Poniente y Norte, más terreno labrado de Vicente Martínez, vecino de dicho pueblo; tasado en 30 pesetas.

3.º El terreno á monte senara, llamado Seijón, sito en término de Chan de Villar, su mensura 9 áreas y 25 centiáreas, que linda por Naciente, con más de Isidoro Santín; Mediodía y Norte, con los herederos de Pedro González, vecinos del referido pueblo, y Poniente, sendero de pie; tasado en 15 pesetas.

4.º El terreno senara é inculto conocido con el nombre de Pozo, término del expresado Chan de Villar, su mensura 12 áreas y 17 centiáreas, que linda por Naciente, con prado de José Núñez Gómez, vecino de dicho Chan de Villar; Mediodía, con castaños de Panino Cerezales Gutiérrez, vecino que es del pueblo de Villariños; Poniente, con senara de José Quiñones, del ya repetido pueblo de Chan de Villar, y Norte, senara de José Martínez, del referido pueblo; fué tasado en 15 pesetas.

5.º Un pedazo de huerto, con tres castaños nuevos, al rítilo que llaman la Fuente, término de Chan de Villar, su mensura 85 centiáreas, que linda por Naciente, sendero de pie y camino; Mediodía, camino; Poniente y Norte, con más de Manuela Freijo, de dicho pueblo; tasado en 100 pesetas.

6.º El terreno ó senara que se halla sembrado de centeno que llama de Sabeiro, término de Chan de Villar, su mensura 11 áreas y 33 centiáreas, que linda por Naciente, con más senara de Balomero Santín González; Mediodía, con más terreno de Rosa Freije; Poniente, más de los herederos de Manuel Fernández, y Norte, también con terreno de Manuela Freije, todos vecinos de Chan de Villar; tasado en 65 pesetas.

Se señaló para que tenga lugar la subasta de los bienes embargados al Ramón Freije Fernández, conde en su propiedad, las diez de la mañana del día 20 de Junio próximo veidero, en el local de audiencia de este Juzgado municipal, sito en Quintales, y casa de D. Brindis Suárez Santín; advirtiéndose que en dicha subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se subastan; que no podrán tomar parte en la subasta los licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que

si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda, con iguales formalidades que la primera, pero con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes; y si tampoco hubiese licitadores en la segunda, se procederá á la celebración de la tercera, también con iguales formalidades que las dos anteriores, pero sin sujeción á tipo. *No se ha suplido la falta de títulos de los bienes que se venden.*

Dado en el Juzgado municipal de Balboa á 21 de mayo de 1906.—Claudio Suárez.—P. S. M.: El Secretario suplente, en funciones, Félix Mancebo.

Don Silvestre Vidal Martínez, Juez municipal del distrito de Quintana y Congosto de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez Pérez, vecino de Tabuyuelo, de ciento catorce pesetas que le deben los herederos del finado Isidoro Martínez Pozo, por rentas que el referido finado quedó adeudando, se vende en pública licitación, como de su propiedad de ésta, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Tabuyuelo, á la calle de la Iglesia, con el número once, de planta baja, cubierta de teja, con varias habitaciones, corral y cuadra; linda O., con otra de los herederos de Santiago Galván; M., calle de su situación; P., calle pública, y N., con campo común; tasada en diez pesetas.

2.º Una tierra, en igual término, al pago del Pardigón, de cabida de dos celeminas, trigo; secano, que linda al O., con otra de Cayetano Alonso; M., con campo de Concejo; P., otra de Antonio Santa María, y N., con reguero del caño; tasada en diez pesetas.

3.º Otra, en igual término, á los lineres, de cabida de dos celeminas, trigo; secano; linda O., con otra de Santiago García, vecino de Herrerros; M., otra de Lorenza Tomás; P., con José Vidales, y N., con Cayetano Alonso y otros; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Una huerta, en el mismo término, á los lineres, de cabida de una hemina, trigo; secano; linda O., con otra de María Pérez; M., campo común, y P. y N., con la cañada, tasada en 60 pesetas.

5.º Una tierra, en igual término, al Barrolo, de cabida de una hemina, centenal; linda O., otra de Santiago García; M., cuesta del Barrolo; P., otra de Mariano Vidales, y N., con la vega; tasada en veinte pesetas.

6.º Otra tierra, en igual término, al pago de Valdeorroy, de cabida de dos heminas, centenal; linda O., otra de Julián Vidales; M., otra de Ramón González, de Herrerros; P., con Gregorio Rubio, y N., con otra de Pablo Santa María; tasada en ocho pesetas.

7.º Otra tierra, en término de Herrerros, á las viñas, de cabida de una hemina, centenal; linda O., otra de Antonio Santa María; M., campo común; P., otra de Felipe Lobato, y N., con la cuesta; tasada en diez pesetas.

El remate tendrá lugar en el pueblo de Tabuyuelo de Jamuz el día seis del próximo mes de Junio, á las

once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tasación, si cuyo requisito no se admitirán posturas; habiéndose de confirmar el remate con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dada en Quintana y Congosto de Jamuz á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Silvestre Vidal.—P. S. M., Lorenzo Celes.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal del distrito de Turcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal civil, promovida por D. Ubaldo Leonato, vecino de Armellada, contra Hilario Arias Fernández, vecino de dicho Armellada, de ignorado para dero, en reclamación de ciento dieciséis pesetas y setenta y cinco céntimos, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día 6 del próximo Junio, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en Armellada, casa del que provee.

Y para que la citación surta efecto, se previene al demandado Hilario Arias, que de no comparecer en el día señalado, se procederá con arreglo á la ley; y á los efectos expresados, expido el presente en Armellada á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio Pérez.—El Secretario habilitado, Agustín Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto general y técnico de León

Los exámenes ordinarios de enseñanza no oficial colegiada y no colegiada, tendrán lugar en los días de Junio próximo que á continuación se expresan:

ENSEÑANZA NO OFICIAL COLEGIADA

Día 5

Lengua castellana; Preceptiva literaria, Elementos de Historia general de la Literatura, Geografía especial de España, Geometría y Álgebra y Trigonometría.

Día 6

Lengua latina (primer curso), Geografía general y de Europa; Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Física, Historia Natural, Química general y Geografía especial de España.

Día 7

Lengua latina (primer curso), Lengua latina (segundo curso); Aritmética, Fisiología é Higiene, Agricultura, Caligrafía, Dibujo (primer curso) y Dibujo (segundo curso).

Día 8

Francés (primer curso), Francés (segundo curso), Psicología y Lógica, Ética y rudimentos de Derecho y Aritmética.

Día 9

Historia de España é Historia Universal.

ENSEÑANZA NO OFICIAL NO COLEGIADA

Día 11

Lengua castellana, Geografía especial de España, Psicología y Lógica, Ética y rudimentos de Dere-

cho, Geometría, Caligrafía y Dibujo (primer curso).

Día 12

Lengua castellana, Geografía especial de España, Historia Universal, Álgebra y Trigonometría, Álgebra, Física, Fisiología é Higiene, Caligrafía y Dibujo (segundo curso).

Día 13

Lengua latina (primer curso), Historia de España; Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia Natural y Agricultura.

Día 15

Lengua latina (primer curso), Lengua latina (segundo curso), Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética y Química general.

Día 16

Preceptiva literaria, Elementos de Historia general de la Literatura, Geografía general y de Europa y Aritmética y Lengua latina (segundo curso).

Día 18

Francés (primer curso) y Francés (segundo curso).

Días 4 y 9

Ingreso.

León, 25 de Mayo de 1906.—El Secretario, Felipe de la Garza.

7.º Depósito de Reserva de Ingenieros

Circular

Existiendo en este Depósito un crecido número de licencias absolutas que no han sido solicitadas por los interesados, pertenecientes á los reemplazos de 1893 á 1898, y algunas de los de 1894 y 95, que les corresponden por ahonca de campaña, y cuyos documentos deben obrar en poder de los mismos con arreglo á la ley de Reclutamiento, se ruega á los Sres. Alcaldes, Comendantes de puesto de la Guardia civil y demás autoridades, se sirvan hacer pública la presente circular por medio de bandos en sus respectivas localidades, para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan reclamar sus licencias por conducto de la Alcaldía, remitiendo á este Depósito el pase de reserva correspondiente. Valladolid, 22 de Mayo de 1906.—El Capitán, Jefe accidental, Francisco Vidal.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID,

permanecerá en León todo el mes de Junio

EN EL HOTEL PARIS

Se necesitan cuatro guardas jurados particulares, para la custodia de la presa Carrajera, por la parte de tierra abajo.

Lo que se anuncia para que los que quieran solicitar el cargo, presenten sus instancias, con los demás documentos necesarios, en el término de quince días, al que suscribe, vecino de Villazale.

Villazale, 22 de Mayo de 1906.—Ramón Sutil.

Imp. de la Diputación provincial